



**SECRETARÍA ACADÉMICA**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 058-2021-FCCSS-UNACH/C**

Colpa Matara, 26 de julio de 2021

**VISTOS:**

El oficio N° 227-2021-FCCSS-UNACH/C, Oficio N° 034-2021-UI/FCCSS-UNACH, la Resolución de Facultad N° 013-2018-FCCSS-UNACH/C, la Resolución de Facultad N° 002-2021-FCCSS-UNACH/C, Informe N° 004-2021-DC/SCEPE-UNACH., el acta de aprobación de final de tesis; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente Ley y demás normatividad aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.3) Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, el Artículo 31° de la Ley Universitaria 30220, referente a la organización académica, establece dentro de su régimen académico, la creación de las Unidades de Investigación. De igual manera, el Artículo 37° referente a las funciones y dirección de la Unidad de Investigación, declara que la Unidad de Investigación, o la que haga sus veces, es la unidad encargada de integrar las actividades de Investigación de la Facultad, la misma que está dirigida por un docente con grado de Doctor.

Que, el Artículo 45° de la Ley universitaria N° 30220, establece que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en su Artículo 143, ítem b) indica que, para obtener el Título Profesional, el Bachiller debe elaborar y aprobar una tesis o un trabajo de suficiencia profesional original e inédito.

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en su Artículo 45°, referente a la sustentación del informe final de la tesis, en el ítem c) indica que, la sustentación oral de la tesis ante el jurado, es un acto público y obligatorio para el Bachiller o Bachilleres. El docente asesor en la sustentación tiene voz, pero sin voto (...).



**SECRETARÍA ACADÉMICA**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 058-2021-FCCSS-UNACH/C**

Colpa Matara, 26 de julio de 2021

Que, de acuerdo con el Reglamento Específico de la Unidad de Investigación, de la Facultad de Ciencias de la Salud, en su Artículo 25°, respecto a la presentación y sustentación, en el ítem g) establece que, subsanadas las observaciones, mediante resolución de Coordinación de la Facultad, se señala día, hora y lugar, para la sustentación del informe final de tesis (...).

Que, con Resolución de Facultad N° 013-2018-FCCSS-UNACH/C, emitida el 01 de agosto de 2018, se aprueba el Proyecto de Tesis, titulado: “Impresiones emotivas de las madres ante el nacimiento de un hijo prematuro. Chota – 2017”, Presentado por el (la) estudiante María José Muñoz Gonzáles; en mérito a la calificación del Jurado conformado por los siguientes docentes: Mg. Salomón Huamán Quiña, Mg. Donald Gorki Collantes Delgado y el Mg. Antonio Sánchez Delgado.

Que, mediante la Resolución de Facultad N° 002-2021-FCCSS-UNACH/C, emitida el 22 de febrero de 2021, se aprueba la reconfiguración del jurado evaluador del Informe Final de Tesis titulado: “Impresiones emotivas de las madres ante el nacimiento de un hijo prematuro. Chota, 2017”, desarrollado por la Bachiller en Enfermería María José Muñoz Gonzales, el cual queda integrado por los siguientes docentes: Mg. Salomón Huamán Quiña (Presidente) Mg. Donald Gorki Collantes Delgado (Miembro), Mg. Isaias Wilmer Dueñas Sayaverde (Miembro) y la Mg. Elisa Ramos Tarrillo (Accesitario).

Que, a través del Informe N° 034-2021-IWDS/DOC/EPE/FCCSS-UNACH, de fecha 19 de julio de 2021, el Mg. Salomón Huamán Quiña, Presidente del Jurado Evaluador de la Tesis: “Impresiones emotivas de las madres ante el nacimiento de un hijo prematuro. Chota, 2017”, informa que el Mg. Donald Gorki Collantes Delgado, miembro del Jurado Evaluador, realizó observaciones para ser levantadas por la tesista, sin embargo, quedó pendiente porque finalizó el ciclo académico y los docentes contratados perdieron el vínculo laboral con la institución. Además, habiendo transcurrido más de los 20 días calendarios, establecidos en el Reglamento de la Unidad de Investigación y al no tener vínculo con la Facultad de Ciencias de la Salud, sino con la Facultad de Ingeniería, hace imposible su participación como miembro del Jurado Evaluador, y que, por lo tanto, su lugar será ocupado por la Mg. Elisa Ramos Tarrillo, en su condición de accesitaria.

Que, mediante el Oficio N° 034-2021-UI/FCCSS-UNACH/C, con fecha 23 de julio de 2021, el Dr. José Ander Asenjo Alarcón, Jefe de la Unidad de Investigación, de la Facultad de Ciencias de la Salud, hace llegar la propuesta de la fecha y hora de sustentación del informe final de tesis antes indicado, para el día jueves 05 de agosto de 2021, a las 15:00 horas, en la modalidad virtual, mediante la plataforma Google Meet.

Que, a través del Oficio N° 227-2021-FCCSS-UNACH/C, con fecha 23 de julio de 2021, el Dr. Richard Williams Hernández Fiestas, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, autoriza aprobar mediante acto resolutivo la fecha y hora de sustentación del informe final de tesis antes



**SECRETARÍA ACADÉMICA**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 058-2021-FCCSS-UNACH/C**

Colpa Matara, 26 de julio de 2021

indicado, para el día jueves 05 de agosto de 2021, a las 15:00 horas, en la modalidad virtual, mediante la plataforma Google Meet; y,

Estando de acuerdo con el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, donde determina que el (la) Coordinador(a) es quien dirige la política académica y administrativa de la Facultad y, en uso de sus atribuciones legales para firmar y disponer la publicación de las resoluciones de Facultad,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la sustentación del Informe Final de Tesis, titulado: “Impresiones emotivas de las madres ante el nacimiento de un hijo prematuro. Chota, 2017”, presentado por la Bachiller en Enfermería María José Muñoz Gonzáles, con el asesoramiento del Mg. Edwin Barboza Estela.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR** el Jurado Evaluador del Informe Final de Tesis indicado, conformado por los siguientes docentes:

Mg. Salomón Huamán Quiña..... Presidente.

Mg. Elisa Ramos Tarrillo..... Miembro.

Mg. Isaías Wilmer Dueñas Sayaverde..... Miembro.

**ARTÍCULO TERCERO: FIJAR** la fecha y hora de sustentación, para el día jueves 05 de agosto de 2021, a las 15:00 horas, en la modalidad virtual, mediante la plataforma Google Meet.

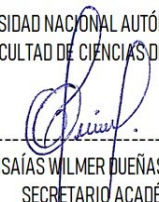
**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
Dr. RICHARD W. HERNÁNDEZ FIESTAS  
COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
SECRETARÍA  
ACADÉMICA  
  
Mg. ISAÍAS WILMER DUEÑAS SAYAVERDE  
SECRETARIO ACADÉMICO

Cc.  
FCCSS.  
Unidad de Investigación.  
Jurado Evaluador  
Asesor.  
Tesista.  
Archivo.